



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE  
JULIO DEL 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-019-2023 PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERÍODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, CASA PLARRE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**1.-** Mediante **Oficio Número 339001200100/CAOA-891/2023 de fecha 02 de agosto de 2023**, firmado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**, solicitó la gestión y trámite para el incremento del 20% (veinte por ciento) del Contrato A-019-2023 para el Servicio Médico Integral de Anestesia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestando como razón fundada en seguimiento al Oficio Número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000704, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**, en el que se solicita garantizar la contratación hasta el 30 de septiembre de 2023.

**2.-** Con fecha 09 de junio de 2023, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Casa Plarre, S.A. de C.V.**, el Contrato Abierto Número A-019-2023 para el Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el período del día hábil siguiente al comunicado de resultado al 20 de julio de 2023, por la cantidad mínima como compromiso de contratación de **\$3,976,036.00 (Son: Tres millones novecientos setenta y seis mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$636,165.76 (Son: Seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$4,612,201.76 (Son: Cuatro millones seiscientos doce mil doscientos un pesos 76/100 Moneda Nacional)**; así como una cantidad máxima susceptible de ser ejercida de **\$9,916,464.00 (Son: Nueve millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$1,586,634.24 (Son: Un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$11,503,098.24 (Son: Once millones quinientos tres mil noventa y ocho pesos 24/100 Moneda Nacional)**, en adelante "**EL CONTRATO**".

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMA CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
\$3,976,036.00	\$9,916,464.00	\$4,612,201.76	\$11,503,098.24

**3.-** Con fecha 24 de julio de 2023, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Casa Plarre, S.A. de C.V.**, el Convenio Modificatorio 1 al Contrato Abierto Número A-019-2023 para el Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el período del día hábil siguiente al comunicado de resultado al 20 de julio de 2023, ampliando su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como la legalidad de las prestaciones y los aspectos económicos y la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y la demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 107 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JISJ/D. CONSULTIVO/2023/286**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y se encuentra facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3.** De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento el **C.P. René Francisco Herrera Puga, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por el Convenio Modificadorio Número 1 y este **Convenio Modificadorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**", del Convenio Modificadorio Número 1 y del presente **Convenio Modificadorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico antes señalado.

**1.4.** La formalización del presente **Convenio Modificadorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de "**EL CONTRATO**" se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número **AD-072-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, **41 fracción VII** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia y cuya vigencia se determinó del **29 de mayo y hasta el 20 de**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **3537/D, CONSULTIVO/2023/286**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

julio de 2023, y que derivado del Convenio Modificatorio Número 1, fue ampliada hasta el 30 de septiembre de 2023.

**I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, en la partida presupuestal número 42060430, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000018628-2023, de fecha 14 de abril de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, documento que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)**.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su Apoderado Legal declara que:

**II.1.** Es una persona moral, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **23,533**, de fecha 08 de enero de 1955, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública Número 56 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 309 a fojas 249 del volumen 335, de fecha 29 de julio 1955 constituida como Casa Plarre, S.A.; así como su Reforma a través de la cual realizó el cambio de razón social, como Casa Plarre, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública Número **105,842**, Libro 3,132 de fecha 17 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría Pública Número 186, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 6, cuyo Titular es el Licenciado Fausto Rico Álvarez de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio mediante el folio mercantil 43045 de fecha 29 de abril de 1986, **denominada actualmente como Casa Plarre, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, representar, importar, exportar, ensamblar, instalar, reparar, reconstruir, actualizar y rehabilitar tecnológicamente, negociar en cualquier forma equipos y componentes de imagenología, tales como Rayos X, Tomografía, Fluoroscopia, Angiografía, Impresoras Térmicas y Láser, así como reveladoras de placas radiográficas, Detectores de Panel Plano para Sistemas de Radiología Digital, Ultrasonido y todo tipo de digitalizadores de imagen; Sistemas, Ventiladores, Centrales de Monitoreo y Control para el Suministro de Anestesia.

**II.2.** El **C. Adriel Gutiérrez Peralta** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **74,303**, Libro 1997, Folio 330,761, de fecha 06 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181 del entonces Distrito Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CPL851230512**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT: **[REDACTED]**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondientes, ni se pronuncia sobre la oportunidad de la contratación, ni se determinaron procedentes las áreas requeridas, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **3524/D**.  
**CONSULTIVO/2023/286**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE  
JULIO DEL 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Cuenta con número de proveedor: **0000005377**

**II.5. "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.6.** Señala como domicilio legal para todos los efectos el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc 220-201, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Teléfono 55 80 00 44 00, Tel móvil 55 30 08 89 94. Correo Electrónico: [adriel.gutierrez@biossmann.com](mailto:adriel.gutierrez@biossmann.com)

**III.** Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1** Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común arreglo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo, porcentaje equivalente a \$1,983,292.80 (Son: Un millón novecientos ochenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-** Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 2, será por un importe de **\$11,899,756.80 (Son: Once millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$9,916,464.00
Incremento de 20%	\$1,983,292.80
Importe Máximo con el incremento	\$11,899,756.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Anestesia para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/JD-CONSULTIVO/2023/286**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

**“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la **Cláusula Segunda** del presente convenio, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente **Convenio Modificatorio Número 2** mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente **Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula CUARTA del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el **Administrador** del presente **Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, mencionado en la **Declaración I.3**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la legalidad de los actos administrativos, ni se determinan, procedentes las áreas requeridas, demás circunstancias que determinaron, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el presente documento fue elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2023/286





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

**PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **“EL INSTITUTO”** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **“EL INSTITUTO”** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que el endoso de fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y anexos respectivos), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número del contrato primigenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia del endoso de fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que el endoso de fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza y su endoso procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos del endoso de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio del endoso de fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, con base en el dictamen emitido por la División de Datos Estadísticos, de la Unidad de Estadística y de Información de la Secretaría de Economía, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **3534/D. CONSULTIVO/2023/286**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE JULIO DEL 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SEXTA.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio.

**Anexo Número 1 (uno):** Oficio Número 339001200100/CAOA-891/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, signado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**Anexo Número 2 (dos):** Oficio Número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000704 de fecha 16 de mayo de 2023, signado por la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**Anexo Número 3 (tres):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000018628-2023, de fecha 14 de abril de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente **Convenio Modificadorio Número 2 al Contrato Abierto Número A-019-2023**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de agosto de 2023**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-072-2023  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
 SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 20 DE  
 JULIO DEL 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-019-2023  
 INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR "EL INSTITUTO":**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>D</i> DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
C.P. RENÉ FRANCISCO HERRERA PUGA	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	██████████

**POR "EL PROVEEDOR":**

NOMBRE	R.F.C.
C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CPL851230512

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Central

La validación jurídica, se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, ni sobre el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en el artículo 100 de la Ley del Seguro Social, en el marco del dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D**, **CONSULTIVO/2023/286**



SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista  
Encargado de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 02 de Agosto del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-891/2023

**Asunto:** Solicitud de ampliación en monto del Contrato A-019-2023

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente a la ampliación en monto contrato A-019-2023 del servicio médico integral de Anestesia para los Hospitales Regionales.

Lo anterior en seguimiento a Oficio No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000704, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el que se solicita garantizar la contratación hasta el 30 de Septiembre del presente.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 11'503,098.24	\$ 2'300,619.65

Agradezco su atención y envío saludos cordiales.

Atentamente

**Dra. Flor Irene Rodriguez Melo**

C.C.P

- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

BHP/EOC

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

07 AGO 2023

RECIBIDO  
OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO  
04 AGO 2023

Folio No. \_\_\_\_\_



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 2B10/CTSMI/ 000704

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

Asunto: Complemento a la solicitud para garantizar el Servicio Médico Integral para Anestesia.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

En alcance al oficio circular número 0953,8461 2B10/CTSMI/000672 de fecha 15 del mes y año en curso, a través del cual se solicitó realizar las acciones pertinentes garantizar el servicio, específicamente al Servicio Médico Integral para Anestesia como sigue:

Servicio	Fecha a considerar para garantizar la contratación 2023
Anestesia	07 de septiembre de 2023

Sobre el particular, se solicita atentamente realizar las gestiones correspondientes, para garantizar la prestación del servicio en tanto se concluye el proceso de contratación que se encuentra en curso en el Nivel Central del servicio en comento, considerando el período siguiente:

Servicio	Fecha a considerar para garantizar la contratación 2023
Anestesia	30 de septiembre de 2023

Sobre el particular, se realiza la siguiente precisión, a efecto de que se considere que si bien, el oficio circular anteriormente referido indica a todos los OOAD y UMAE, la petición se enfoca únicamente a los OOAD y UMAE que actualmente cuentan con dicho servicio de manera local y que a continuación se enlistan:

OOAD/UMAE
Baja California
Chiapas
Nayarit
Jalisco
Quintana Roo
Yucatán
UMAE H General La Raza
UMAE HC CMN SXXI
UMAE HE 71 Coahuila
UMAE HE CMN La Raza
UMAE HE CMN OCC
UMAE HE CMN SXXI
UMAE HP CMN SXXI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

12 JUL 2023  
RECIBIDO  
OFICINA DE CONTRATOS

Adicionalmente se les reitera la petición en torno a que el periodo de tiempo que deben garantizar el servicio localmente, deberán notificar a esta Normativa los procesos de contratación que realicen, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados, nos informen a la brevedad lo siguiente:



2023  
Francisco  
VELA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 2B10/CTSMI/000706  
Titulares de los Órganos de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y y Titulares de las Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Página 2 de 2

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (por clave de procedimiento / estudio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

Y deberán informar a esta Normativa y, en su caso, a la Normativa de sus áreas contratantes, el resultado de los procedimientos de contratación instrumentados, detallando los datos que enseguida se mencionan:

COAD	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Monto Mínimo adjudicado	Monto Máximo adjudicado

En caso de tener dudas o requerir aclaraciones de los aspectos técnico-médicos del servicio en comento, favor de contactar a los servidores públicos indicados en el oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/000672, en los correos indicados o en su caso, a las extensiones 14617 o 14648 y sobre la información de los procesos de contratación locales que realicen se requiere que se remita la información al siguiente correo:

Servidor Público	Correo electrónico
C.P. José Alfonso Laguna León Jefe de Área en la División de Servicios Integrales y Subrogados	jose.laguna@imss.gob.mx

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista  
Coordinadora

Con copia para:

- Il. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Ricardo Avilés Hernández, Titular de la Unidad de Planeación en Salud.
- Il. Elvia Ascención Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Dr. Hermes Ponce Sánchez, Coordinador Técnico de Servicios Médicos Indirectos.
- Lic. Moisés Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales.

NPS/EMH/VE

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Aseguramiento y Equipamiento

**RECIBIDO**  
12 JUL 2023  
**OFICINA DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA

# ANEXO NÚMERO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018628 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
SEI Servicios Integrales  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Anestesia

Fecha Impresión: 14/04/2023

Fecha Validación: 14/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,000,000.00  
Cuenta 42060430 Partida presupuestaria 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,224.5	4,264.2	4,552.6	2,059.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 13,000,000.00  
TRECE MILLONES PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS OSCAR MEDINA ROCA

autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO

